



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DE LA DISCAPACIDAD Y LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 15 de enero de 2018

RESOLUCIÓN N°016/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 28 de diciembre de 2017, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZÁSE,** Convenio de colaboración, de fecha 28 de diciembre de 2017, suscrito entre **EL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, "Apoyo y colaboración en programas, proyectos y actividades conjuntas que permitan la instalación de las variables de discapacidad e inclusión al interior de la Universidad de Magallanes"**, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

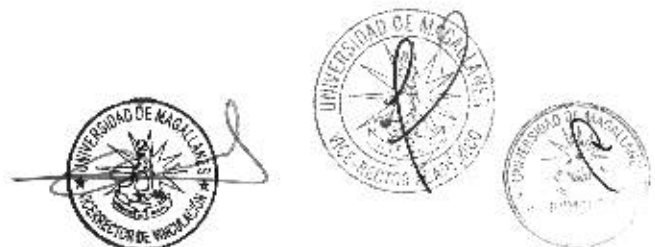
En Punta Arenas, a 28 de diciembre de 2017, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, RUT número 72.576.700-5, en adelante también referido indistintamente como **SENADIS** o el **Servicio**, representado por su Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, doña **MARÍA MILENA YANKOVIC KUSCIC**, cédula de identidad número 10.372.770-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Catedral número 1575, piso 2, comuna de Santiago, y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT número 71.133.700-8, en adelante también referida como la **Universidad de Magallanes** o **UMAG**, representada por su Rector don **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula de identidad número 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

a) Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, creado por la Ley número 20.422, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la participación y la accesibilidad de las personas con discapacidad, para lo cual puede coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin. Para el cumplimiento de esta función el Servicio puede celebrar Convenios con estos organismos;

b) Que tanto la Ley número 20.422, como los principios y contenidos fundamentales de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aseguran el derecho a la igualdad de oportunidades de éstas, el goce efectivo de sus derechos y la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad. Adicionalmente, tanto la Ley número 20.422 como la Convención, impone a los órganos del Estado diversas obligaciones que constituyan medidas de acción positivas a favor de las personas con discapacidad;

c) Que, la Universidad de Magallanes es una institución de Derecho Público, autónoma y funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene



como misión la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;

d) Que, como parte de su misión, la Universidad de Magallanes desea desarrollar acciones de promoción en el ámbito de la defensa de derechos en establecimientos de educación superior, con el objeto de contribuir al acceso y fortalecimiento de la justicia para con las personas con discapacidad;

e) Que, para cumplir con los objetivos señalados en los considerandos precedentes, las instituciones representadas en este acto han coincidido en la conveniencia de destinar recursos y esfuerzos de cooperación , por lo cual han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio, tiene por objeto la realización de acciones de colaboración mutua para la ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas de promoción de derechos que permitan la instalación de las variables de discapacidad e inclusión al interior de la Universidad de Magallanes, en las diversas áreas de desarrollo, como asimismo, generar instancias de apoyos recíprocos que permitan poner en práctica los conocimientos adquiridos en esta materia; logrando con todo ello el fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir al fortalecimiento y acceso a la justicia de los mismos.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los programas, proyectos y actividades de colaboración que convengan las partes, serán materia de acuerdos específicos que firmarán sus representantes legales.

Las normas de los acuerdos específicos no podrán diferir de los lineamientos establecidos en este Convenio de Colaboración.

TERCERA: COMPROMISOS.

a) El Servicio se compromete a:

Colaborar en actividades con el propósito de promover la igualdad de oportunidades, la inclusión social y laboral, la participación y accesibilidad de las personas con discapacidad en las diferentes instancias que sean promovidas por la Universidad, tales como, la realización de charlas, seminarios y congresos, en los cuales se difundan o promuevan los Derechos de las Personas con Discapacidad.



b) La Universidad de Magallanes, se compromete a:

Facilitar, de acuerdo a la factibilidad, todos los medios materiales y logísticos para efectuar la capacitación de sus propios alumnos y personal, en la temática de la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad, ya que, si bien el Servicio, no capacita directamente, su función radica en la promoción de los derechos de estas personas, de conformidad con lo establecido por el Artículo 62 de la Ley número 20422

Propiciar y difundir la incorporación de los temas y problemas que afectan a las Personas con Discapacidad en las cátedras, estudios e investigaciones que realicen los diferentes Centros de Investigación y el alumnado, a través de sus memorias y seminarios de tesis.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia desde la última fecha de la Resolución Exenta de SENADIS o de la Universidad de Magallanes que lo apruebe, y tendrá una duración de dos años, pudiendo renovarse sucesiva y automáticamente por períodos iguales, si las partes nada dicen.

QUINTA: NO RENOVACIÓN.

Si cualquiera de las partes decide no renovar el Convenio, podrá hacerlo sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al domicilio de su contraparte, con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha prevista para su renovación automática o previa a la fecha de término anticipado.

SEXTA : EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.

El término del Convenio en los términos indicados en la cláusula anterior, no impedirá que las acciones de colaboración que estén en desarrollo continúen ejecutándose hasta su completa terminación, a menos que las partes acuerden una forma de finalización distinta para dichas actividades.

En todo caso, las partes cumplirán todas las obligaciones válidamente contraídas para la ejecución de acciones que estén en curso.

SÉPTIMA: GRATUIDAD.

La ejecución del presente convenio no generará remuneración ni pago alguno para las partes.



OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

Las partes dejan expresa constancia de que tanto el Servicio como la Universidad de Magallanes se reservan el derecho de suscribir convenios de colaboración con otras universidades y con otras instituciones públicas o privadas, para cumplir los mismos fines análogos a los del presente Convenio.

NOVENA: EQUIDAD DE GÉNERO.

Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todos los programas, proyectos y actividades conjuntas, con miras a eliminar progresivamente las barreras de acceso a la justicia que puedan afectar a las mujeres con discapacidad, en sus diversos ámbitos de acción.

DÉCIMA: COORDINADORES.

Con el objeto de facilitar la administración y ejecución del presente Convenio, SENADIS designa a doña **MARÍA MILENA YANKOVIC KUSCIC**, Directora Regional del Servicio Nacional de la Discapacidad de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la Universidad de Magallanes designa a doña **SONIA ZUVANICH HIRMAS**, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de dicha casa de estudios.

Las partes comunicarán por escrito eventuales cambios respecto de las personas que ejercerán como coordinadores.

UNDÉCIMA: INTRANSFERIBILIDAD.

Ninguna de las partes podrá transferir o ceder las obligaciones que contraen y derechos que adquieren por el presente Convenio.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y, especialmente, por lo establecido en los Artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Ley número 19.628 del año 1999, relativas a la protección de la vida privada, entendiéndose por tales, toda información transmitida entre ellas con datos personales, esto es, los relativos a personas naturales identificadas o identificables, así como con datos sensibles, entendidos como aquellos relativos a las características físicas o morales de las personas, y a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad.



La información confidencial no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente Convenio, con la sola excepción de resoluciones de los tribunales competentes que ordenen revelarla.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, esta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia que tenga estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones;
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a información confidencial, sobre las normas vigentes sobre protección de datos personales y, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad pertinentes para conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por personas no autorizadas.

DECIMOTERCERA: MATERIAL COMUNICACIONAL.

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de dicha parte.

Asimismo, toda propuesta comunicacional de una de las partes, sea en televisión abierta, televisión por cable, radio, internet, prensa, vía pública, marketing directo, eventos, promociones, y otros, que realicen las partes y donde se haga mención a los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual de la otra parte, deberá ser sometida a la aprobación previa y escrita de su contraparte, a lo menos con cinco días de anticipación.

El silencio se interpretará como aprobación de la propuesta.

DECIMOCUARTA: TRIBUNALES COMPETENTES.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a las competencias de sus tribunales.

DECIMOQUINTA: PERSONERÍAS.

La facultad de doña **MARÍA MILENA YANKOVIC KUSCIC** para actuar y representar al Servicio Nacional de la Discapacidad consta en Resolución Exenta DGP N° 001718 de fecha 31 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; y de don **JUAN OYARZO PÉREZ**,



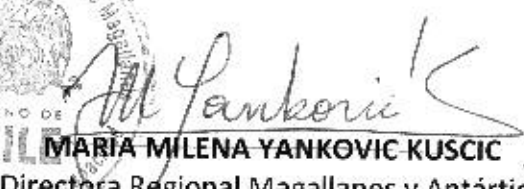
para representar a la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto número 325 de fecha 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para celebrar el presente convenio consta en el Decreto con Fuerza de Ley número 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y efectos, quedando dos en poder de cada parte.




JUAN OYARZO PÉREZ
Rector
Universidad de Magallanes




MARIA MILENA YANKOVIC KUSIC
Directora Regional Magallanes y Antártica
Chilena
Servicio Nacional de la Discapacidad



2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Melissa Flores Águila**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
CURADO
R